



LUNES 7 DE JULIO DE 2025
AÑO CXII - TOMO DCCXXVII - N° 130
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a
SECCION

**LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS**

COMUNA LOS MOLINOS

RESOLUCIÓN N° 06

AHESIÓN LEY PROVINCIAL DE FUEGO

Para ver normativa completa click en link Anexo

ANEXO

1 día - N° 608014 - s/c - 7/7/2025 - BOE

SUMARIO

COMUNA LOS MOLINOS

Resolución N° 06..... Pag. 1

MUNICIPALIDAD LOS CONDORES

Ordenanza N° 1403..... Pag. 1

MUNICIPALIDAD RÍO CEBALLOS

Resolución N° 12..... Pag. 2

Resolución N° 13..... Pag. 2

Resolución N° 14..... Pag. 3

Decreto N° 253/2025..... Pag. 4

Decreto N° 240/2025..... Pag. 4

MUNICIPALIDAD LOS CONDORES

ORDENANZA N° 1403

VISTO: La necesidad de dictar un instrumento legal por parte de este Cuerpo Deliberativo, por el cual la Municipalidad de Los Cóndores solicite un préstamo del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba para el destino que se adjunta a la presente.

Y CONSIDERANDO:

Que reunido en su sede y previa convocatoria realizada al efecto, después de considerar y debatir el tema, en el marco del Fondo Federal 2025 formalizado mediante Convenio N° 21/2025 y la Resolución N° 02/2025 de la Unidad de Trabajo Provincia – Municipios y Comunas la cual dispuso la reestructuración del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, ampliando los recursos disponibles por parte de los Gobiernos Locales. Por ello, y en ejercicio de las funciones de su competencia

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LOS CÓNDORES, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°. - APRUÉBASE el Proyecto de obra: PISO PARA EL CENTRO DE SALUD DR.JUAN CARLOS BOSIO.

ARTÍCULO 2°. - FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, un préstamo de hasta pesos VEINTE MILLONES (\$20.000.000) con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. - FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de Pesos TRECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA TRES CENTAVOS (\$ 333.333,33) mensuales, durante el término máximo de SESENTA (60) meses.

ARTÍCULO 4°. - El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

ARTÍCULO 5°. - FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

ARTÍCULO 6°. - El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1° y al mismo tiempo y rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

ARTÍCULO 7°. - COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Dada en la Sala de Sesiones, del honorable Concejo Deliberante de la localidad de Los Cóndores, a los 30 días del mes de Junio de 2025.-

1 día - N° 607665 - s/c - 7/7/2025 - BOE

MUNICIPALIDAD RÍO CEBALLOS

Resolución N° 12

VISTO: La crítica situación que atraviesa el sistema de atención y protección de derechos de las personas con discapacidad en la República Argentina;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 26.378 establece la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, con jerarquía constitucional conforme al artículo 75, inciso 22, de la Constitución Nacional, garantizando el pleno goce y ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales para todas las personas con discapacidad;

Que, en la actualidad, el sector de la discapacidad enfrenta un grave proceso de desfinanciamiento, producto del desfasaje entre los costos reales de las prestaciones y los aranceles vigentes, los cuales no han sido actualizados conforme a la inflación ni abonados en tiempo y forma;

Que esta situación afecta directamente la calidad de vida de miles de personas con discapacidad en todo el país, comprometiendo su acceso a servicios esenciales de salud, educación, transporte, inclusión laboral y apoyo a la vida independiente;

Que prestadores, familias y organizaciones sociales vienen reclamando de forma pacífica y sostenida la urgente aprobación de una Ley Nacional que declare la emergencia en discapacidad, para garantizar la continuidad y calidad de las prestaciones hasta el año 2027;

Que resulta fundamental que el Estado Nacional asuma con responsabilidad el diseño y financiamiento de políticas públicas inclusivas y sostenibles, que reconozcan y garanticen derechos fundamentales en este contexto;

Que el próximo 29 de mayo se desarrollará una Jornada Federal en todo el país, con actividades culturales, movilizaciones y acciones de visibilización destinadas a promover el tratamiento del proyecto de Ley de Emergencia en Discapacidad en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación;

Que las personas con discapacidad son sujetos de derecho, y es deber de todos los niveles del Estado promover su inclusión plena y efectiva en la vida social, educativa, laboral, cultural y comunitaria;

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. SOLICITAR al Poder Ejecutivo Nacional que dicte de manera urgente la Ley de Emergencia en Discapacidad, a fin de garantizar el acceso a prestaciones de salud, educación, trabajo y protección social para las personas con discapacidad en todo el territorio nacional.

ARTÍCULO 2º. MANIFESTAR su acompañamiento a los reclamos del sector de la discapacidad, especialmente en lo referido a:

- a) La actualización inmediata de aranceles de prestaciones;
- b) El cumplimiento puntual de los pagos a prestadores;
- c) La sostenibilidad del sistema de atención a personas con discapacidad y la dignidad de quienes lo integran.

ARTÍCULO 3º. ADHERIR a la Jornada Federal en Defensa de los Derechos de las Personas con Discapacidad, convocada para el día 29 de mayo del corriente año, en apoyo a las actividades de visibilización, movilización y participación ciudadana.

ARTÍCULO 4º. REMITIR copia de la presente resolución al Poder Ejecutivo Nacional, a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, al Honorable Senado de la Nación, al Ministerio de Salud de la Nación, y a organizaciones representativas de personas con discapacidad.

ARTÍCULO 5º. COMUNÍQUESE, publíquese en el B.O.D., Dese al Registro Municipal y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESIÓN ORDINARIA 15TA., DE FECHA 29 DE MAYO DE 2025, CONSTANDO EN ACTA N° 2129.-

1 día - N° 608122 - s/c - 7/7/2025 - BOE

Resolución N° 13

VISTO: El Decreto N.º 229/2025, de fecha 17 de junio de 2025, el cual remite al Decreto Provincial N.º 66/2024, a la Resolución del Ministerio de Educación N.º 99/2024 ya la Ordenanza N.º 2944/2024;

Y CONSIDERANDO:

Que los instrumentos normativos mencionados en el Visto de la presente resolución se refieren, respectivamente, a la creación del Programa Provincial de Fortalecimiento Educativo Territorial – Coordinaciones Locales de Educación (CLE), a las pautas organizativas, pedagógicas y administrativas para su implementación y funcionamiento, ya la adhesión de esta Municipalidad al Programa citado;

Que, en atención a lo expuesto y en virtud del carácter estratégico de las políticas educativas, resulta pertinente que esta Ciudad adscriba la Coordinación Local de Educación a la órbita funcional de la Intendencia Municipal, siendo necesaria la convalidación por parte de este Cuerpo Legislativo del Decreto N.º 229/2025;

Que, asimismo, corresponde a este Concejo Deliberante designar a sus representantes para integrar la Coordinación Local de Educación de la ciudad de Río Ceballos;

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS

RESUELVE:

Art. 1º) CONVALÍDESE el Decreto N.º 229/2025, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual se formaliza la conformación de la Coordinación Local de Educación, transfiriéndose su órbita funcional a la Oficina de la Intendencia.

Art. 2º) CONVALÍDESE la designación de los Concejales Bosco G. y Martín N. B. como representantes de este Concejo Deliberante ante la Coordinación Local de Educación de la ciudad de Río Ceballos.

Art. 3º) COMUNÍQUESE, Publíquese en el B.O.D., Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESIÓN ORDINARIA 18VA., DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2025, CONSTANDO EN ACTA N° 2132.-

1 día - N° 608125 - s/c - 7/7/2025 - BOE

Resolución N° 14

VISTO: La necesidad de asignar denominaciones oficiales a las calles de los barrios Villa Catalina y Bela Vista, en el marco de la Ordenanza N° 1438/07 que regula el proceso de nomenclatura de calles y espacios públicos de la ciudad;

Y CONSIDERANDO:

Que la participación ciudadana constituye un principio rector del gobierno municipal, consagrado por la Carta Orgánica Municipal de Río Ceballos, que en su artículo 9º establece el deber de promover mecanismos de participación democrática directa, y en sus artículos 5º y 7º reafirma el compromiso con la democracia participativa, el desarrollo sostenible y el fortalecimiento de la identidad local;

Que el artículo 22 de la Constitución Nacional establece que “el pueblo no delibera ni gobierna sino por medio de sus representantes”, principio que fundamenta el carácter representativo del sistema democrático, y que asigna al Concejo Deliberante la potestad de disponer la nomenclatura de calles, plazas y espacios públicos, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza N° 1438/07;

Que, sin perjuicio de ello, y en consonancia con los principios de participación activa establecidos por la Carta Orgánica Municipal —especialmente en sus artículos 6º inciso 1, 17º y 19º—, corresponde habilitar instancias de consulta vecinal en aquellas decisiones que hacen al simbolismo urbano, la construcción de identidad comunitaria y la apropiación del territorio por parte de quienes lo habitan;

Que en el caso particular de los barrios Villa Catalina y Bela Vista, se han presentado, tanto formal como informalmente, diversas propuestas de denominación de calles, lo que ha generado un interés creciente y un debate entre los propios vecinos, razón por la cual resulta conveniente promover un mecanismo institucional que permita dirimir esas opciones mediante una votación abierta y directa;

Que implementar este proceso no sólo garantiza transparencia y legitimidad en la decisión final, sino que además fortalece el sentido de pertenencia, el compromiso comunitario y el ejercicio activo de una ciudadanía que no se limita a delegar, sino que también participa, propone y decide en los asuntos públicos que le conciernen;

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ESTABLÉZCASE el procedimiento de votación vecinal para la elección de nombres de calles de los barrios Villa Catalina y Bela Vista, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 1438/07 y la presente reglamentación.-

ARTÍCULO 2º.- HABILÍTASE el período de presentación de propuestas hasta el día 31 de julio de 2025 inclusive. Las propuestas deberán ser presentadas en formato digital ante la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante mediante el sistema de Mesa de Entradas Virtual, conteniendo los siguientes datos:

- a) Nombre propuesto.
- b) Fundamentación breve.
- c) Nombre, DNI, domicilio en Villa Catalina y Bela Vista; y firma del/la proponente.

ARTÍCULO 3º.- TÉNGASE por admitidas a los efectos de esta convocatoria las propuestas de denominación presentadas con anterioridad a la sanción de la presente que se encuentran reservados en Secretaría:

- a) “Veteranos y Héroes de la Guerra de Malvinas” propuesta por el vecino F. Garzón Echenique y otros.
- b) “Flora, Fauna y Minerales autóctonos de la zona de Sierras Chicas” propuesta por el vecino M. Silberman y otros.-

ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉZCANSE como requisitos para la admisibilidad de las propuestas los criterios previstos en la Ordenanza N° 1438/07, debiendo respetar los valores democráticos, los derechos humanos, la diversidad, la equidad de género y la identidad cultural y ambiental de la comunidad, siempre que corresponda.-

ARTÍCULO 5º.- DISPÓNGASE que los/las proponentes deberán DIVULGAR su propuesta entre los vecinos y vecinas del barrio Villa Catalina y Bela Vista, empleando al menos un medio de difusión comunitaria. La difusión deberá efectuarse hasta los cinco (5) días previos al acto electoral.-

ARTÍCULO 6º.- ESTABLÉZCASE que podrán participar del acto eleccionario todas las personas mayores de diecisésis (16) años que acrediten domicilio en los barrios Villa Catalina y Bela Vista hasta la fecha de cierre del padrón. Para ello, deberán completar un formulario digital de empadronamiento elaborado y difundido por la Dirección de Participación Ciudadana, cuyo enlace será informado a través de medios oficiales y colocado en los accesos principales del barrio de forma visible y accesible.-

ARTÍCULO 7º.- DISPÓNGASE la conformación del Padrón Electoral Vecinal, integrado por las personas que se inscriban conforme a lo establecido en el artículo anterior. El empadronamiento podrá realizarse hasta el día 31 de agosto de 2025, y se podrán solicitar correcciones, agregados e impugnaciones hasta el día 15 de septiembre de 2025. El padrón definitivo deberá ser exhibido públicamente con una antelación mínima de cinco (5) días corridos al acto de votación vecinal.-

ARTÍCULO 8º.- FIJASE como fecha del acto de votación vecinal el día 20 de septiembre de 2025, en el horario de 9:00 a 17:00 horas, en la sede que determine el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 9º.- DETERMINASE que cada votante podrá seleccionar un (1) nombre entre las propuestas oficialmente admitidas, utilizando el sistema de boleta única provista por la organización electoral barrial.-

ARTÍCULO 10º.- CONFÓRMASE una Comisión Fiscalizadora del Proceso Electoral Barrial, integrada por:

- a) Un/a representante de la Secretaría de Gobierno, Salud y Gestión Pública.
- b) Dos (2) representantes del Concejo Deliberante.
- c) Un/a representante por cada una de las propuestas realizadas.
- d) Un/a representante de la Dirección de Participación Ciudadana del Municipio.

La Comisión tendrá a su cargo la validación de propuestas, la supervisión del proceso, la fiscalización del acto electoral y la redacción del acta de resultados.-

ARTÍCULO 11°.- ESTABLÉZCASE que los resultados del proceso serán vinculantes para el Departamento Ejecutivo Municipal, el cual deberá remitir al Concejo Deliberante el proyecto de ordenanza correspondiente para la oficialización de la denominación de calles, conforme al resultado del proceso participativo.-

ARTÍCULO 12°.- INVÍTASE a todos los vecinos y vecinas de los barrios Villa Catalina y Bela Vista a participar activamente del presente proceso como ejercicio de ciudadanía democrática y expresión de identidad barrial.-

ARTÍCULO 13°.- COMUNÍQUESE, Publíquese en el B.O.D., Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESIÓN ORDINARIA 18VA., DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2025, CONSTANDO EN ACTA N° 2132.-

1 día - N° 608126 - s/c - 7/7/2025 - BOE

DECRETO N° 253/2025

VISTO: La necesidad de cubrir cargo de Asesor Letrado de la Municipalidad de Río Ceballos;

Y CONSIDERANDO:

Que a los efectos de la correcta y buena marcha de las funciones específicas de esta Municipalidad, y en virtud de la organización dispuesta por la Ordenanza N.º 3019/2024, que implicó la reorganización de sus distintas áreas, resulta necesario proceder al nombramiento del titular de la Asesoría Letrada de la Municipalidad de Río Ceballos;

Que, en cumplimiento de lo establecido por la normativa vigente y conforme a las atribuciones del Departamento Ejecutivo, corresponde designar a quien ejercerá dicha función;

Que mediante Resolución N.º 17/2025, el Honorable Concejo Deliberante prestó el acuerdo correspondiente y aprobó el pliego de antecedentes de la persona propuesta para ocupar dicho cargo;

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS DECRETA

Art.1°.-) DESÍGNASE a partir del día de la fecha, como Asesora Letrada de la Municipalidad de Río Ceballos, a la Dra. M. L. ESLAVA, D.N.I N°, M.P. N° 1-41539, en cumplimiento de los arts. 83 y 84 de la C.O.M..-

Art.2°.-) NOTIFÍQUESE, a las Secretaría que integran el D.E.M., a la Subsecretaría de Recursos Humanos y Gestión Operativa, al Concejo Deliberante y el Tribunal de Cuentas, al Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, a los interesados y a quien más corresponda a sus efectos.-

Art.3°.-) COMUNÍQUESE, publíquese en el B.O.D. y el B.O.E., dese al Registro Municipal y oportunamente archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

LEMOS Ezequiel E. Intendente

VAREA Facundo Sec. de Gobierno, Salud y Gestión Pública

*En esta publicación se suprimieron los datos personales conforme al art. 9º de la Ord. 2992/24

ANEXO

1 día - N° 607970 - s/c - 7/7/2025 - BOE

Decreto n° 240/2025

VISTO: La necesidad y oportunidad de compensar parcialmente la deuda que mantiene la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Río Ceballos Ltda. en concepto de Tasa Municipal y la Obligación asumida por el Municipio de abonar el consumo, conexión y deuda de suministro de agua potable de los vecinos usuarios con dificultades económicas y sociales a través del Fondo de Asistencia, creado mediante Ordenanza N°1601/07 y Decreto Reglamentario N° 625/07;

Y CONSIDERANDO:

Que entendido que el servicio público de agua potable se erige en uno de los servicios esenciales para la población, de garantizar su prestación con el criterio que combine la accesibilidad al servicio de todos, con una prestación eficaz y eficiente, sobre todo si se tiene en cuenta el proceso de crisis hídrica que vive la región de las Sierras Chicas.

Que, en el marco de la Ordenanza N° 1265/01, se establece la decisión de la creación de un fondo solidario que atendiera a los usuarios del servicio que por cuestiones sociales no pudieran afrontar el pago del mismo, haciendo real y efectivo el principio de solidaridad social para con los más necesitados, objetivo perseguido por la actual gestión municipal.

Que la Ordenanza N° 1601/07 referida a la creación del Fondo de Asistencia Económico para el Servicio de Agua Potable y su decreto Reglamentario, establecen con claridad los procedimientos que deben cumplirse mensualmente, para que la Municipalidad y la Cooperativa compensen con parte de la contribución a la actividad comercial, industrial y servicio establecido en el punto 9.1.3.1 de la Ordenanza N° 1446/04, y la Ordenanza Tarifaria; con las facturas del servicio de agua potable de los usuarios o beneficiarios carecientes.

Que resulta necesario actualizar el listado de beneficiarios aten-



diendo el estado de necesidad de los mismos mediante una nueva evaluación socioeconómica.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS
DECRETA**

Art.1°.-) APRUEBESE el Detalle de Cuentas Sociales del período correspondiente al mes de Mayo de 2025, que no estaban en condiciones económicas de cancelar la deuda reclamada por la Cooperativa de Obras y Servicios Ltda., con los importes y conceptos allí expresados.-

Art. 2°-) COMPENSESE, a la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Río Ceballos Ltda. por la suma de pesos ochocientos setenta mil doscientos se-

senta y cinco con diecisésis ctvos (\$ 870.265,16) correspondiente al detalle adjunto de las Cuentas Sociales de Mayo de 2025, según Visto y Considerando.-

Art.3°.-) PASE A CONOCIMIENTO de la Secretaría de Economía y Finanzas, del Responsable del Área de Contaduría, del Tribunal de Cuentas y de quién más corresponda a sus efectos.-

Art.4°.-) COMUNÍQUESE, publíquese en el boletín oficial, dese al Registro Municipal y oportunamente archívese..

Documento firmado digitalmente por:

Fdo. Ezequiel LEMOS, Intendente.

Fdo. Facundo VAREA, Sec. de Gobierno, Salud y Gestión Pública.

1 día - N° 608057 - s/c - 7/7/2025 - BOE



Secretario Legal y Técnico: Ricardo Gaido
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

boe@cba.gov.ar

[@boecba](https://twitter.com/boecba)

